



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

APERTURA INCIDENTE SANCIONATORIO							
FECHA	CUATRO(04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00310	00
DEMANDANTE	MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO						
DEMANDADAS	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Mediante auto del 10 de septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago en el proceso con número de radicado **050010501720210031000** a favor de la señora MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Revisado el expediente, y antes de continuar con el trámite del proceso se tiene que por auto del 06 de octubre de 2021 el Despacho requirió a COLPENSIONES para que por favor informaran si ya se procedió con el pago del retroactivo del 50% de la mesada pensional que asciende a \$33.507.714, suma que corresponde al periodo comprendido entre el 16 de junio de 2012 día en que el joven PALACIO MESA WILLINGTON cumple la mayoría de edad, hasta el día 15 de junio de 2019 día anterior a cumplir 25 años de edad; en caso de ser afirmativa la respuesta, por favor remitir constancia donde se logre verificar la fecha y el medio en que fue realizado el pago de dicha suma.

Para lo anterior se les ordenó proceder de conformidad y remitir la información solicitada a más tardar a 25 octubre de 2021, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Dicho requerimiento fue radicado ante ustedes el 07 de octubre de 2021, por el doctor DARÍO MAURICIO TOBÓN CHAMORRO, apoderado de COLPENSIONES en este proceso (ver folios 570 a 571 del expediente).

Hasta la fecha no se ha remitido a esta judicatura respuesta alguna por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por lo anterior se dispone abrir incidente sancionatorio. Se corre traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES por el termino de 3 días para que explique las razones de su inobservancia a la orden judicial que le fue impartida y de ser del caso pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c615f916c4f56082b11269bd28d4a8f12fa1452097e94bb9668e6eb22881551

3

Documento generado en 04/11/2021 10:02:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**